

OVALLE, 20 de enero de 2014

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional, sobre Gobierno y Administración Regional ,
- la Resolución Nro 1.600, año 2008 de la Contraloría General de la República ,
- Decreto 250 que aprueba del 9 de Marzo de 2004, reglamento de la Ley 19.886 de Contratación Publica, Art. 10, N°6
- Lo dispuesto en la Ley N°20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014,
- Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 50 de 13 de Enero de 2014, que autoriza el Trato Directo para la Contratación del Servicio de Aseo.

CONSIDERANDO:

- Que de las ofertas recibidas, la que cumple con las condiciones requeridas en la Resolución Exenta N° 50, contar con la especial confianza y discreción del prestador del servicio desde el 01 de Enero al 30 de Abril de 2014, se dispone de la contratación de Doña **MARIELA ISABEL PIÑONES ROJAS**.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el contrato de la siguiente persona, que ejercerá funciones de Aseo de esta Gobernación

a) **MARIELA ISABEL PIÑONES ROJAS, RUT 10.710.104-7**

2. **PAGUESE** la suma de \$1.777.780, (Un Millón Setecientos Setenta y Siete Mil Setecientos Ochenta Pesos), por concepto de contratación de servicios de Aseo, a contar del 01 de Enero hasta el 30 de Abril de 2014, con una remuneración mensual de \$444.445 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos), con cargo al presupuesto corriente 2014 de esta gobernación, imputados en el subtítulo 22, ítem 08, asignación 001.

CUMPLASE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE,



MILTHON DUARTE SOZA
GOBERNADOR PROVINCIA DE LIMARI
REGION DE COQUIMBO



CONTRATO

GOBERNACION PROVINCIAL DE LIMARI Y MARIELA ISABEL PIÑONES ROJAS

SERVICIO DE ASEO OFICINAS Y DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION PROVINCIAL DE LIMARI

En Ovalle, a 01 de Enero de 2014, entre la **GOBERNACION PROVINCIAL DE LIMARI, REGION DE COQUIMBO**, representada por su Gobernador Provincial, señor **MILTHON DUARTE SOZA**, ambos domiciliadas en calle Socos N° 154, por una parte; y doña **MARIELA ISABEL PIÑONES ROJAS**, domiciliado en la ciudad de Ovalle, calle Valentín Letelier N° 460, RUT 10.710.104-7, por la otra parte, como prestadora del servicio, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto, la **GOBERNACION PROVINCIAL DE LIMARI**, representada por don **MILTHON DUARTE SOZA**, contrata con doña **MARIELA ISABEL PIÑONES ROJAS**, quien acepta para sí, la ejecución de un servicio de aseo para las oficinas y dependencias de la Gobernación Provincial de Limarí, conforme con las estipulaciones que se convienen a continuación .

SEGUNDO: El servicio contratado, en detalle, se describe a continuación:

LABORES DIARIAS:

- Limpieza acceso, oficinas y pasillos.
- Barrido, pulido y abrillantado de pisos duros, en oficinas, salones y espacios de uso público, incluidos pisos cerámicos de los baños.
- Limpieza general de todas las oficinas, aspirado, desempolvado y
- Abrillantado con productos para todos los muebles (escritorios, sillas, kardex, muebles, etc.)
- Vaciado de papeleros y/o basureros en bolsas plásticas
- Limpieza, barrido y recogido de basuras de patio y jardín. Limpieza de Sala de Reuniones, escritorios, sillas, estantes y artículos de escritorio.
- Limpieza de baños inodoros, lavamanos y espejos en baños públicos y del personal (2 veces al día)
- Limpieza del polvo de archivos.
- Limpieza de computadores, con productos fabricados para ello.
- Aspirado de alfombras en oficinas y espacios de uso público.
- Retiro, lavado, secado y guardado de vajilla y otros análogos.
- Limpieza de pisos, lavaplatos y muebles de cocina
- Aplicación permanente de aromas ambientales.
- Barrido y recogido de basuras de frontis edificio y áreas externas de acceso del público. (dos veces al día)
- Lavado y tendido diario de paños de limpieza y traperos.

LABORES QUINCENALES:

- Limpieza, encerado y abrillantado de todos los pisos duros.
- Limpieza de ventanales, por ambas caras.
- Limpieza de paredes de los Servicios Higiénicos.
- Limpieza y desmanchado de alfombras
- Definición y sanitización general de baños.
- Limpieza y abrillantado de metales
- Limpieza de equipamiento de oficinas (teléfonos, computadores, máquinas de escribir, radios, televisores y otros). Utilizando elementos e insumos que no dañen estos equipos, en especial los equipos computacionales y electrónicos.
- Limpieza de patio y mantención de jardín.
- Limpieza de equipos de iluminación.
- Aseo general de cristales de las ventanas

TERCERO: Por los servicios prestados, la Gobernación Provincial de Limarí pagará al prestador de los servicios, la suma de \$ 444.445. (Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos), con retención del 10%. Valores que serán pagados al prestador los días 30 del mes correspondiente, contra presentación de la Boleta de Honorarios.

CUARTO: La prestadora de servicios deberá utilizar, un delantal azul u otro de color oscuro el que deberá mantener limpio y planchado, el cual será proporcionado por la Gobernación Provincial. Asimismo, esta última proporcionará los insumos necesarios para cumplir con las labores que se indican en la cláusula segunda. Insumos que serán adquiridos de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y deben ser solicitados por el Encargado de Administración con la debida anticipación.

QUINTO: El horario de la prestación del servicio será entre las 07.30 horas y las 18.00 horas. El presente contrato tendrá vigencia desde el **01 de Enero al 30 de Abril de 2014**. Se hace presente que el servicio se comienza a prestar el día 01 de Enero de 2014.

SEXTO: La supervisión del contrato y del servicio contratado la realizará el Encargado de Administración y Finanzas de la Gobernación Provincial de Limarí o la persona que éste designe en su representación, quien tendrá la responsabilidad de verificar el cabal, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones contraída por el prestador. Le corresponderá autorizar los pagos del contrato, en conformidad con lo estipulado en la cláusula tercera de este acto. Para que el supervisor puede cumplir con su rol de control, el prestador deberá hacerle entrega, al inicio del servicio, toda la documentación pertinente que le exija la Gobernación Provincial.

SEPTIMO: La Gobernación Provincial de Limarí no tendrá ninguna vinculación de naturaleza laboral con el prestador. Los días en que no se presente a prestar sus servicios, deberá enviar a una persona que realice sus labores, de no ser así le serán descontados proporcionalmente del honorario pactado.

La Gobernación Provincial, en caso de incumplimiento de las obligaciones que emanan de este contrato, verificado por la supervisión del contrato, podrá retener los pagos hasta que el prestador acredite el cumplimiento o supere las observaciones que hubiesen dado lugar a la retención de los valores,

La reiteración de incumplimientos, dará derecho a la Gobernación Provincial de Limarí a poner término al contrato, si así lo estimare.

OCTAVO: El prestador no podrá, en caso alguno, ceder ni traspasar a terceros el presente contrato.

Asimismo, será exclusivamente responsable de los daños que pudiere causar a las instalaciones o bienes del Edificio, con ocasión de la ejecución de los trabajos del contrato.

NOVENO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Ovalle, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, siendo un ejemplar para el prestador.

RATIFICAN Y FIRMAN:

MARIELA ISABEL PIÑONES ROJAS
RUT. 10.710.104-7
Prestador de Servicio



MILTHON DUARTE SOZA
GOBERNADOR PROVINCIA DE LIMARI
REGION DE COQUIMBO

MJDL/KRM/krm